GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

BOLETIN OFICIAL

Córdoba Entre todos

1ª SECCIÓN
PUBLICACIONES DE GOBIERNO

AÑO XCIX - TOMO DLVI - Nº 82
CORDOBA, (R.A.), MIÉRCOLES 4 DE MAYO DE 2011
www.boletinoficialcba.gov.ar
E-mail: boletinoficialcba@cba.gov.ar

PODER LEGISLATIVO

Modifican Radio Municipal y Comunal de distintas localidades

VALLE HERMOSO
Departamento Punilla

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA
SANCIONA CON FUERZA DE

Ley: 9933

ARTÍCULO 1º.- Modifícase el Radio Municipal de la localidad de Valle Hermoso, ubicada en el Departamento Punilla de la Provincia de Córdoba, de conformidad a lo establecido por el artículo 4º de la Ley Nº 8102, según el plano confeccionado por la citada Municipalidad, el que, como Anexo I, forma parte integrante de la presente Ley, de acuerdo a la descripción del polígono definido por los siguientes lados:

Lado 1-2: de ochenta y un metros con setenta y cuatro centímetros (81,74 m) que se extiende con rumbo Noreste sobre el eje de Ruta Nacional Nº 38 desde el Vértice Nº 1 (X=6558089,4583 - Y=4358452,5857), punto de inicio del polígono, definido por la intersección de los ejes de calle Las Sierras y Ruta Nacional Nº 38 o Avenida San Martín, hasta llegar al Vértice Nº 2 (X=6558160,9316 - Y=4358492,2440), situado en la intersección de los ejes de la mencionada ruta y de calle Simón Leclef.

Lado 2-3: de ciento veinticinco metros con un centímetro (125,01 m) que se prolonga con orientación Sudeste por el eje de calle Simón Leclef hasta alcanzar el Vértice Nº 3 (X=6558074,7547 - Y=4358582,8086), punto en el cual la citada calle toma rumbo Sur.

Lado 3-4: de treinta y cinco metros con setenta y ocho centímetros (35,78 m) que se desarrolla con trayectoria Sur siguiendo el eje de calle Simón Leclef hasta encontrar el Vértice Nº 4 (X=6558039,1619 - Y=4358579,1225), punto en el cual la señalada calle registra un nuevo quiebre.

Lado 4-5: de ochenta y nueve metros con sesenta y dos centímetros (89,62 m) que se proyecta con sentido Sudeste continuando por el eje de calle Simón Leclef hasta localizar el Vértice Nº 5 (X=6557973,5298 - Y=4358640,1495), ubicado en la intersección de los ejes de calles Simón Leclef y José Hernández.

Lado 5-6: de ciento sesenta y dos metros con quince centímetros (162,15 m) que corre con dirección Noreste por el eje de calle José Hernández hasta arribar al Vértice Nº 6 (X=6558085,1329 - Y=4358757,7768), definido en la intersección de los ejes de calles José Hernández y Lonardi.

Lado 6-7: de cien metros con cincuenta y dos centímetros (100,52 m) que se extiende con rumbo Norte por el eje de calle Lonardi hasta llegar al Vértice Nº 7 (X=6558185,6440 - Y=4358756,1630), emplazado en la intersección de los ejes de calles Lonardi y Neuquén.

Lado 7-7a: de treinta metros con setenta y seis centímetros (30,76 m) que se prolonga con orientación Noreste por el borde externo de calle Neuquén, en forma coincidente con la línea Norte de la Manzana 16, hasta alcanzar el Vértice Nº 7a (X=6558201,5820 - Y=4358782,4710).

Lado 7a-7b: de diez metros con noventa y nueve centímetros (10,99 m) que se desarrolla con trayectoria Noreste hasta encontrar el Vértice Nº 7b (X=6558203,4829 - Y=4358793,2902), situado en el límite Este de la Manzana 16.

Lado 7b-7c: de veinte metros con cuarenta y nueve centímetros (20,49 m) que se proyecta con sentido Sudeste hasta localizar el Vértice Nº 7c (X=6558182,9958 - Y=4358793,5636), ubicado en la intersección del límite Este de la Manzana 16 y el eje de calle Las Sierras.

Lado 7c-8: de cuatro mil ciento veintitrés metros con noventa y cuatro centímetros (4.123,94 m) que corre con dirección Este - Noreste, inicialmente por el eje de calle Las Sierras y luego por una línea imaginaria que es su prolongación, hasta alcanzar el Vértice Nº 8 (X=6558466,5647 - Y=4362907,7383).

Lado 8-9: de un mil cuatrocientos setenta y cuatro metros con sesenta y un centímetros (1.474,61 m) que se extiende con rumbo Sudeste hasta llegar al Vértice Nº 9 (X=6557032,1734 - Y=4363249,7687).

Lado 9-10: de ochocientos setenta metros con sesenta centímetros (870,60 m) que se prolonga con orientación Sudeste hasta alcanzar el Vértice Nº 10 (X=6556265,3074 - Y=4363661,9052).

Lado 10-11: de un mil cuatrocientos setenta y tres metros con cuarenta centímetros (1.473,40 m) que se desarrolla con trayectoria Sudoeste hasta encontrar el Vértice Nº 11 (X=6554813,1186 - Y=4363412,7772).

Lado 11-12: de doscientos sesenta y cinco metros con cincuenta y tres centímetros (265,53 m) que se proyecta con sentido Sudeste hasta localizar el Vértice Nº 12 (X=6554553,6151 - Y=4363469,0513), definido por la intersección del límite con el Departamento Colón y el límite Sur de la propiedad establecida en el Plano N-1129 de la Dirección General de Catastro, perteneciente

CONTINÚA EN PÁGINAS 2 Y 3

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA
SANCIONA CON FUERZA DE

Ley: 9931

ARTÍCULO 1º.- Apruébase el Acta Acuerdo suscripta entre la Provincia de Córdoba, representada por el Ministerio de Obras y Servicios Públicos, los Colegios Profesionales de la Construcción y afines de la Provincia de Córdoba - representados por sus Presidentes- y el Centro de Jubilados de la Ingeniería, Arquitectura y profesiones afines de la Provincia de Córdoba, con fecha 7 de octubre de 2010 que, compuesta de once (11) fojas útiles forma parte integrante de la presente Ley como Anexo Único, en la que se establece el Régimen Arancelario para tareas de agrimensura, arquitectura e ingeniería.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA LEGISLATURA PROVINCIAL, EN LA CIUDAD DE CÓRDOBA, A LOS SEIS DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL ONCE.

HÉCTOR OSCAR CAMPANA
VICEGOBERNADOR
PRESIDENTE
LEGISLATURA PROVINCIA DE CÓRDOBA

GUILLERMO CARLOS ARIAS
SECRETARIO LEGISLATIVO
LEGISLATURA PROVINCIA DE CÓRDOBA

PODER EJECUTIVO

Decreto Nº 556

Córdoba, 18 de abril de 2011

Téngase por Ley de la Provincia Nro. 9931, cúmplase, protocolícese, comuníquese, publíquese, en el Boletín Oficial y archívese.

CR. JUAN SCHIARETTI
GOBERNADOR

ING. HUGO ATILIO TESTA
MINISTRO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

JORGE EDUARDO CÓRDOBA
FISCAL DE ESTADO

VIENE DE TAPA
LEY 9933

a la localidad de Valle Hermoso.

Los lados ubicados a partir del Vértice Nº 8 y hasta el Vértice Nº 12 coinciden con el límite del Departamento Colón.

Lado 12-13: de tres mil seiscientos veintiún metros con veintinueve centímetros (3.621,29 m) que se extiende con rumbo Oeste en forma coincidente con el límite Sur de la propiedad establecida en el Plano N-1129 de la Dirección General de Catastro hasta llegar al Vértice Nº 13 (X=6554508,3240 - Y=4359848,0440), situado a doscientos metros (200,00 m) al Este del eje de las vías del ex Ferrocarril General Manuel Belgrano.

Lado 13-14: de seiscientos noventa y cinco metros con catorce centímetros (695,14 m) que se prolonga con orientación Oeste, siguiendo la línea Sur del Plano N-1129 de la Dirección General de Catastro y también la línea Sur del "Loteo Villa Santa Isabel" -Plano N-1118 de la dirección antes citada-, hasta alcanzar el Vértice Nº 14 (X=6554499,6300 - Y=4359152,9610).

Lado 14-15: de cuarenta y tres metros con cincuenta y nueve centímetros (43,59 m) que se desarrolla con trayectoria Sudoeste hasta encontrar el Vértice Nº 15 (X=6554461,9050 - Y=4359131,1220), definido por la intersección del límite Sur del "Loteo Villa Santa Isabel" y el límite Norte del "Loteo de Villa Samaritana", conforme a Planos N-429 y N-1025 de la Dirección General de Catastro.

Lado 15-16: de un mil seiscientos cuarenta y dos metros con diecinueve centímetros (1.642,19 m) que se proyecta con sentido Oeste por el límite Sur del "Loteo Villa Santa Isabel" -Planos N-1118 y N-1061 de la Dirección General de Catastro-, atravesando el Río Grande de Punilla hasta localizar el Vértice Nº 16 (X=6554441,3670 - Y=4357489,0990).

Lado 16-17: de tres mil sesenta y siete metros con veintitrés centímetros (3.067,23 m) que corre con dirección Oeste, definiendo un ángulo de 270° 00' 02", hasta arribar al Vértice Nº 17 (X=6554441,3670 - Y=4354421,8690).

Lado 17-18: de ochocientos setenta metros (870,00 m) que se extiende con rumbo Sur por una línea imaginaria, formando un ángulo de 00° 00' 02", hasta llegar al Vértice Nº 18 (X=6553571,3670 - Y=4354421,8690), ubicado a una distancia de tres mil cuarenta y un metros con treinta y siete centímetros (3.041,37 m) al Norte del eje del camino a Pampa de Olaen que une el paraje Characato con el de Molinari.

Lado 18-19: de un mil cuatrocientos noventa y cuatro metros con veintitrés centímetros (1.494,23 m) que se prolonga con orientación Oeste, definiendo un ángulo de 270° 00' 02", hasta alcanzar el Vértice Nº 19 (X=6553571,3670 - Y=4352927,6356), que se encuentra a tres mil ciento cincuenta y tres metros con treinta y cuatro centímetros (3.153,34 m) al Norte del eje del camino a Pampa de Olaen que une el paraje Characato con el de Molinari.

Lado 19-20: de un mil setecientos veinticinco metros con treinta y nueve centímetros (1.725,39 m) que se desarrolla con trayectoria Norte, determinando un ángulo de 00° 00' 02", hasta encontrar el Vértice Nº 20 (X=6555296,7552 - Y=4352927,6356).

Lado 20-21: de setecientos veintiséis metros con noventa y un centímetros (726,91 m) que se proyecta con sentido Noreste, estableciendo un ángulo de 58° 00' 07", hasta localizar el Vértice Nº 21 (X=6555681,9370 - Y=4353544,1040) ubicado en el punto de inicio del límite Oeste del "Loteo Forestal Córdoba".

Lado 21-22: de quinientos siete metros con cincuenta y dos centímetros (507,52 m) que corre con dirección Norte por el eje de calle pública correspondiente al límite Oeste del "Loteo Forestal Córdoba" hasta arribar al Vértice Nº 22 (X=6556189,4460 - Y=4353540,6690).

Lado 22-23: de seiscientos treinta y seis metros con ochenta y seis centímetros (636,86 m) que se extiende con rumbo Noreste recorriendo el eje de la calle pública que forma el límite Oeste del "Loteo Forestal Córdoba" hasta llegar al Vértice Nº 23 (X=6556773,9361 - Y=4353793,5802).

Lado 23-24: de doscientos veintiocho metros con doce centímetros (228,12 m) que se prolonga con orientación Sudeste por el eje de calle pública hasta alcanzar el Vértice Nº 24 (X=6556677,6227 - Y=4354000,3735).

Lado 24-25: de trescientos dieciocho metros con diecisiete centímetros (318,17 m) que se desarrolla con trayectoria Noreste por el eje de calle pública hasta encontrar el Vértice Nº 25 (X=6556966,0450 - Y=4354134,7035).

Lado 25-26: de ciento treinta y ocho metros con veinte centímetros (138,20 m) que se proyecta con sentido Noreste hasta localizar el Vértice Nº 26 (X=6557091,3273 - Y=4354193,0527), punto en el cual se retoma el límite Norte del "Loteo Forestal Córdoba".

Lado 26-27: de trescientos treinta y dos metros con sesenta y cinco centímetros (332,65 m) que corre con dirección Sudeste siguiendo el limite Norte del "Loteo Forestal Córdoba" hasta arribar al Vértice Nº 27 (X=6557049,1443 - Y=4354523,0168).

Lado 27-28: de trescientos cincuenta y nueve metros con treinta y cinco centímetros (359,35 m) que se extiende con rumbo Norte hasta llegar al Vértice Nº 28 (X=6557408,1503 - Y=4354538,8240), situado sobre el eje del camino a Pampa de Olaen distante a seiscientos sesenta y un metros con sesenta y cuatro centímetros (661,64 m) del lugar conocido como "La Posta".

Lado 28-29: de un mil cincuenta y dos metros con veinte centímetros (1.052,20 m) que se prolonga con orientación Noreste hasta alcanzar el Vértice Nº 29 (X=6558383,2009 - Y=4354934,8240).

Lado 29-30: de ciento cincuenta y cuatro metros con diecinueve centímetros (154,19 m) que se desarrolla con trayectoria Noreste hasta encontrar el Vértice Nº 30 (X=6558508,0918 - Y=4355024,7163).

Lado 30-31: de ciento veintisiete metros con cincuenta y cinco centímetros (127,55 m) que se proyecta con sentido Noreste hasta localizar el Vértice Nº 31 (X=6558558,1086 - Y=4355142,0499).

Lado 31-32: de noventa y cuatro metros con treinta y ocho centímetros (94,38 m) que corre con dirección Noreste hasta arribar al Vértice Nº 32 (X=6558641,6178 - Y=4355187,0233).

Lado 32-33: de ciento veintidós metros con cuatro centímetros (122,04 m) que se extiende con rumbo Noreste hasta llegar al Vértice Nº 33 (X=6558734,6424 - Y=4355265,0129).

Lado 33-34: de noventa y dos metros con ochenta y cinco centímetros (92,85 m) que se prolonga con orientación Este hasta alcanzar el Vértice Nº 34 (X=6558725,2763 - Y=4355357,3870).

Lado 34-35: de noventa y seis metros con catorce centímetros (96,14 m) que se desarrolla con trayectoria Este hasta encontrar el Vértice Nº 35 (X=6558739,7138 - Y=4355452,4372).

Lado 35-36: de noventa y dos metros con cincuenta y un centímetros (92,51 m) que se proyecta con sentido Sudeste hasta localizar el Vértice Nº 36 (X=6558673,6293 - Y=4355517,1761).

Lado 36-37: de sesenta y tres metros con noventa y ocho centímetros (63,98 m) que corre con dirección Sudeste hasta arribar al Vértice Nº 37 (X=6558658,9253 - Y=4355579,4442).

Lado 37-38: de cien metros con treinta y un centímetros (100,31 m) que se extiende con rumbo Noreste hasta llegar al Vértice Nº 38 (X=6558729,1775 - Y=4355651,0449).

Lado 38-39: de ciento cuarenta y ocho metros con veintisiete centímetros (148,27 m) que se prolonga con orientación Noreste hasta alcanzar el Vértice Nº 39 (X=6558762,7404 - Y=4355795,4656).

Desde el Vértice Nº 28 y hasta el Vértice Nº 39 los lados que forman el polígono del Radio Municipal de la localidad de Valle Hermoso se desarrollan por el eje del camino a Pampa de Olaen.

Lado 39-40: de ciento treinta y cuatro metros con cincuenta y ocho centímetros (134,58 m) que se desarrolla con trayectoria Noreste hasta encontrar el Vértice Nº 40 (X=6558885,9514 - Y=4355849,5963).

Lado 40-41: de setenta y cinco metros con cincuenta y dos centímetros (75,52 m) que se proyecta con sentido Noreste hasta localizar el Vértice Nº 41 (X=6558916,8821 - Y=4355918,4915).

Lado 41-42: de ciento veintisiete metros con cincuenta y ocho centímetros (127,58 m) que corre con dirección Sudeste hasta arribar al Vértice Nº 42 (X=6558846,6610 - Y=4356025,0130).

Lado 42-43: de ciento cuarenta y seis metros con veintidós centímetros (146,22 m) que se extiende con rumbo Sudeste hasta llegar al Vértice Nº 43 (X=6558830,7810 - Y=4356170,3680).

Lado 43-44: de noventa y un metros con treinta y seis centímetros (91,36 m) que se prolonga con orientación Sudeste hasta alcanzar el Vértice Nº 44 (X=6558785,5140 - Y=4356249,7240).

Lado 44-45: de ciento cincuenta y un metros con noventa y dos centímetros (151,92 m) que se desarrolla con trayectoria Este hasta encontrar el Vértice Nº 45 (X=6558798,2150 - Y=4356401,1120).

Lado 45-46: de sesenta y nueve metros con cincuenta y siete centímetros (69,57 m) que se proyecta con sentido Noroeste hasta localizar el Vértice Nº 46 (X=6558866,2250 - Y=4356386,4530).

Lado 46-47: de ochenta y ocho metros con veintisiete centímetros (88,27 m) que corre con dirección Sudeste hasta arribar al Vértice Nº 47 (X=6558838,3440 - Y=4356470,2070).

Lado 47-48: de doscientos cuarenta y tres metros con treinta y nueve centímetros (243,39 m) que se extiende con rumbo Sudeste hasta llegar al Vértice Nº 48 (X=6558685,1110 - Y=4356659,3120).

Desde el Vértice Nº 39 y hasta el Vértice Nº 48 los lados del Polígono que definen el Radio Municipal de la localidad de Valle Hermoso corren por el 1ímite Sur de la calle pública que une el camino a Pampa de Olaen con el "Loteo Parque Puma".

Lado 48-49: de ciento treinta y ocho metros con veintisiete centímetros (138,27 m) que se prolonga con orientación Sudoeste hasta alcanzar el Vértice Nº 49 (X=6558548,5190 - Y=4356637,8470).

Lado 49-50: de ciento ocho metros con diecinueve centímetros (108,19 m) que se desarrolla con trayectoria Sudoeste hasta encontrar el Vértice Nº 50 (X=6558506,3190 - Y=4356538,2300).

Lado 50-51: de ciento nueve metros con cuarenta y nueve centímetros (109,49 m) que se proyecta con sentido Sur hasta localizar el Vértice Nº 51 (X=6558396,3820 - Y=4356537,0810).

Lado 51-52: de ciento seis metros con noventa y siete centímetros (106,97 m) que corre con dirección Sudoeste hasta arribar al Vértice Nº 52 (X=6558325,5320 - Y=4356457,3420).

Lado 52-53: de setenta y tres metros con ochenta y nueve centímetros (73,89 m) que se extiende con rumbo Sudoeste hasta llegar al Vértice Nº 53 (X=6558313,8810 - Y=4356384,3810).

Lado 53-54: de trescientos ochenta y seis metros con setenta y ocho centímetros (386,78 m) que se prolonga con orientación Sudoeste hasta alcanzar el Vértice Nº 54 (X=6557996,9050 - Y=4356162,7420).

Lado 54-55: de cuarenta y dos metros con ochenta y cuatro centímetros (42,84 m) que se desarrolla con trayectoria Noreste hasta encontrar el Vértice Nº 55 (X=6558009,2810 - Y=4356203,7600).

Lado 55-56: de ciento cuarenta y dos metros con ochenta y siete centímetros (142,87 m) que se proyecta con sentido Este hasta localizar el Vértice Nº 56 (X=6558013,1280 - Y=4356346,5790).

Lado 56-57: de veinticinco metros con cincuenta y cinco centímetros (25,55 m) que corre con dirección Noreste hasta arribar al Vértice Nº 57 (X=6558026,3960 - Y=4356368,4100).

Lado 57-58: de noventa y dos metros con seis centímetros (92,06 m) que se extiende con rumbo Sudeste hasta llegar al Vértice Nº 58 (X=6557968,3630 - Y=4356439,8700).

Lado 58-59: de treinta metros con nueve centímetros (30,09 m) que se prolonga con orientación Noreste hasta alcanzar el Vértice Nº 59 (X=6557985,5330 - Y=4356464,5800).

Lado 59-60: de ciento once metros con veintinueve centímetros (111,29 m) que se desarrolla con trayectoria Norte hasta encontrar el Vértice Nº 60 (X=6558096,8040 - Y=4356466,5330).

Lado 60-61: de doscientos ochenta y seis metros con ochenta y tres centímetros (286,83 m) que se proyecta con sentido Noreste hasta localizar el Vértice Nº 61 (X=6558167,2120 - Y=4356744,5880).

Lado 61-62: de cuarenta y seis metros con noventa y seis centímetros (46,96 m) que corre con dirección Noroeste hasta arribar al Vértice Nº 62 (X=6558211,9210 - Y=4356730,2260).

Lado 62-63: de cuarenta y tres metros con setenta y tres centímetros (43,73 m) que se extiende con rumbo Noroeste hasta llegar al Vértice Nº 63 (X=6558243,3060 - Y=4356699,7770).

Lado 63-64: de setenta y ocho metros con ochenta y tres centímetros (78,83 m) que se prolonga con orientación Noreste hasta alcanzar el Vértice Nº 64 (X=6558301,8960 - Y=4356752,5160).

Lado 64-65: de treinta y cuatro metros con cuarenta y dos centímetros (34,42 m) que se desarrolla con trayectoria Este hasta arribar al Vértice Nº 65 (X=6558304,0700 - Y=4356786,8700).

Lado 65-66: de veintidós metros con veinticinco centímetros (22,25 m) que se proyecta con sentido Sudeste hasta localizar el Vértice Nº 66 (X=6558285,8410 - Y=4356799,6240).

Lado 66-67: de ciento diecinueve metros con noventa y siete centímetros (119,97 m) que corre con dirección Este hasta arribar al Vértice Nº 67 (X=6558288,0150 - Y=4356919,5780).

Lado 67-68: de ciento cinco metros con veintiséis centímetros (105,26 m) que se extiende con rumbo Noreste hasta llegar al Vértice Nº 68 (X=6558314,7730 - Y=4357021,3780).

Lado 68-69: de veinte metros con cuarenta y un centímetros (20,41 m) que se prolonga con orientación Norte hasta alcanzar el Vértice Nº 69 (X=6558335,0650 - Y=4357023,5620).

Lado 69-70: de ciento veintisiete metros con ochenta y dos centímetros (127,82 m) que se desarrolla con trayectoria Este hasta encontrar el Vértice Nº 70 (X=6558330,5918 - Y=4357151,3014), que se ubica en la intersección del límite Sur del "Loteo Parque Puma" con el eje de calle Costanera.

Desde el Vértice Nº 48 y hasta el Vértice Nº 70 los lados del Polígono que forma el Radio Municipal de la localidad de Valle Hermoso se sitúan sobre el límite Sur del "Loteo Parque Puma", excluida la calle.

Lado 70-71: de sesenta y nueve metros con cuarenta y seis centímetros (69,46 m) que se proyecta con sentido Sudoeste por el eje de calle Costanera hasta localizar el Vértice Nº 71 (X=6558281,7710 - Y=4357101,8950), emplazado en el inicio del eje de dicha calle.

Lado 71-72: de ochenta y tres metros con veintiún centímetros

(83,21 m) que corre con dirección Sudeste hasta arribar al Vértice Nº 72 (X=6558205,6427 - Y=4357135,4908), definido por el comienzo del alambrado existente.

Lado 72-73: de cuarenta metros con sesenta centímetros (40,60 m) que se extiende con rumbo Sudeste por el alambrado existente hasta llegar al Vértice Nº 73 (X=6558186,8535 - Y=4357171,4781).

Lado 73-74: de setenta y siete metros con ochenta y dos centímetros (77,82 m) que se prolonga con orientación Sudeste por el alambrado existente hasta alcanzar el Vértice Nº 74 (X=6558121,3849 - Y=4357213,5554).

Lado 74-75: de trescientos veintiún metros con treinta y cinco centímetros (321,35 m) que se desarrolla con trayectoria Sudeste por el alambrado existente hasta encontrar el Vértice Nº 75 (X=6557904,7493 - Y=4357450,9082), punto donde finaliza el alambrado.

Lado 75-76: de doscientos veinticuatro metros con sesenta y cinco centímetros (224,65 m) que se proyecta con sentido Sudeste hasta localizar el Vértice Nº 76 (X=6557688,2830 - Y=4357510,9908), situado en la intersección del borde externo de calle Dragones y el eje de calle Brasil, lugar denominado "El Peñón del Indio Enamorado".

Lado 76-77: de cincuenta y tres metros con treinta y tres centímetros (53,33 m) que corre con dirección Este sobre el eje de calle Brasil hasta arribar al Vértice Nº 77 (X=6557694,5129 - Y=4357563,9556), lugar en el cual la mencionada calle registra un quiebre.

Lado 77-78: de ciento noventa y siete metros con cuarenta y dos centímetros (197,42 m) que se extiende con rumbo Noreste sobre el eje de calle Brasil hasta llegar al Vértice Nº 78 (X=6557813,2447 - Y=4357721,6851), punto en el cual la citada calle vuelve a registrar un quiebre.

Lado 78-79: de treinta y un metros con cuarenta y cuatro centímetros (31,44 m) que se prolonga con orientación Noreste por el eje de calle Brasil hasta alcanzar el Vértice Nº 79 (X=6557841,3696 - Y=4357735,7272), definido como el punto donde se encuentra el tanque de abastecimiento de agua a barrio El Vallecito.

Lado 79-80: de ciento cinco metros con noventa y dos centímetros (105,92 m) que se desarrolla con trayectoria Este hasta encontrar el Vértice Nº 80 (X=6557845,0500 - Y=4357841,5800), ubicado en la intersección del límite Oeste de calle Perú y la prolongación del eje de calle Las Sierras.

Lado 80-1: de seiscientos cincuenta y ocho metros con ocho centímetros (658,08 m) que se proyecta con sentido Noreste sobre la prolongación del eje de calle Las Sierras hasta arribar al Vértice Nº 1, cerrando así el polígono que define el Radio Municipal de la localidad de Valle Hermoso, que ocupa una superficie de tres mil ochocientas hectáreas, un mil doscientos sesenta y tres metros cuadrados (3.800 has, 1.263,00 m²).

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA LEGISLATURA PROVINCIAL, EN LA CIUDAD DE CÓRDOBA, A LOS SEIS DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL ONCE.

HÉCTOR OSCAR CAMPANA
VICEGOBERNADOR
PRESIDENTE
LEGISLATURA PROVINCIA DE CÓRDOBA

GUILLERMO CARLOS ARIAS
SECRETARIO LEGISLATIVO
LEGISLATURA PROVINCIA DE CÓRDOBA

PODER EJECUTIVO

Decreto Nº 568

Córdoba, 26 de abril de 2011

Téngase por Ley de la Provincia Nro. 9933, cúmplase, protocolícese, comuníquese, publíquese, en el Boletín Oficial y archívese.

CR. JUAN SCHIARETTI
GOBERNADOR

CARLOS CASERIO
MINISTRO DE GOBIERNO

JORGE EDUARDO CÓRDOBA
FISCAL DE ESTADO

TOSQUITA
Departamento Río Cuarto

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA
SANCIONA CON FUERZA DE

Ley: 9935

ARTÍCULO 1º.- Modifícase el Radio Municipal de la localidad de Tosquita, ubicada en el Departamento Río Cuarto de la Provincia de Córdoba, de conformidad a lo establecido por el artículo 4º de la Ley Nº 8102, según el plano confeccionado por la citada Municipalidad, el que, como Anexo I forma parte integrante de la presente Ley, de acuerdo a la descripción del polígono definido por los siguientes lados:

Lado 1-2: de novecientos veintiocho metros con treinta y tres centímetros (928,33 m) que se extiende con rumbo Este por el eje de calle pública sin nombre que se encuentra al Norte del área urbana desde el Vértice Nº 1 (N=6257877,74 - E=4364020,45), punto de inicio del polígono, ubicado al Noroeste de la localidad en la intersección del eje de calle pública sin nombre que corre de Norte a Sur en la zona de quintas, aproximadamente a cuatrocientos metros (400,00 m) al Oeste de otra calle pública sin nombre que divide la zona urbanizada en manzanas de la zona de quintas y el eje de calle pública sin nombre que corre de Oeste a Este, hasta llegar al Vértice Nº 2 (N=6257896,25 - E=4364948,60).

Lado 2-3: de ciento veintitrés metros con doce centímetros (123,12 m) que se prolonga con orientación Sudeste siguiendo el eje de calle pública sin nombre que corre en forma paralela al Oeste de las vías del Ferrocarril hasta alcanzar el Vértice Nº 3 (N=6257792,17 - E=4365014,38).

Lado 3-4: de ciento treinta y dos metros con cincuenta centímetros (132,50 m) que se desarrolla con trayectoria Noreste siguiendo el eje de calle pública sin nombre que bordea el cuadro de la estación del Ferrocarril en su costado Noroeste hasta encontrar el Vértice Nº 4 (N=6257862,97 - E=4365126,38).

Lado 4-5: de ochocientos cuarenta metros (840,00 m) que se proyecta con sentido Sudeste siguiendo el eje de calle pública sin nombre que bordea el cuadro de la estación del Ferrocarril por su costado Noreste hasta localizar el Vértice Nº 5 (N=6257152,91 - E=4365575,18).

Lado 5-6: de ciento treinta y dos metros con cincuenta centímetros (132,50 m) que corre con dirección Sudoeste siguiendo el eje de calle pública sin nombre que bordea el cuadro de la estación del Ferrocarril por su costado Sudeste hasta arribar al Vértice Nº 6 (N=6257082,12 - E=4365463,18).

Lado 6-7: de ciento setenta y dos metros con setenta y nueve centímetros (172,79 m) que se extiende con rumbo Sudeste siguiendo el eje de calle pública sin nombre ubicada en forma paralela al Oeste de las vías del Ferrocarril hasta llegar al Vértice Nº 7 (N=6256936,06 - E=4365555,49).

Lado 7-8: de ochenta y seis metros con diecinueve centímetros (86,19 m) que se prolonga con orientación Oeste siguiendo el eje del Boulevard Córdoba, que divide la zona de quintas de la zona amanzanada, hasta alcanzar el Vértice Nº 8 (N=6256932,13 - E=4365469,39).

Lado 8-9: de cuatrocientos veintinueve metros con setenta y un centímetros (429,71 m) que se desarrolla con trayectoria Sur siguiendo el eje de calle pública sin nombre, que es la primera calle de quintas desde las vías del Ferrocarril, hasta encontrar el Vértice Nº 9 (N=6256502,86 - E=4365488,97).

Lado 9-10: de un mil cuatrocientos veintidós metros con sesenta y ocho centímetros (1.422,68 m) que se proyecta con sentido Oeste siguiendo el eje de calle pública sin nombre que se sitúa en forma paralela aproximadamente a cuatrocientos metros (400,00 m) al Sur del Boulevard Córdoba, que divide la zona de quintas de la zona amanzanada, hasta localizar el Vértice Nº 10 (N=6256438,03 - E=4364067,77).

Lado 10-1: de un mil cuatrocientos cuarenta metros con cuarenta y nueve centímetros (1.440,49 m) que corre con dirección Norte siguiendo el eje de calle pública sin nombre que corre de Norte a Sur en la zona de quintas, a cuatrocientos metros (400,00 m) aproximadamente al Oeste de la calle que divide la zona de quintas de la zona amanzanada, hasta arribar al Vértice Nº 1, cerrando así el polígono que define el Radio Municipal de la localidad de Tosquita que ocupa una superficie de ciento noventa y tres hectáreas, dos mil trescientos noventa y seis metros cuadrados (193 has, 2.396,00 m²).

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA LEGISLATURA PROVINCIAL, EN LA CIUDAD DE CÓRDOBA, A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL ONCE.

SERGIO SEBASTIÁN BUSSO
PRESIDENTE PROVISORIO
LEGISLATURA PROVINCIA DE CÓRDOBA

GUILLERMO CARLOS ARIAS
SECRETARIO LEGISLATIVO
LEGISLATURA PROVINCIA DE CÓRDOBA

PODER EJECUTIVO

Decreto Nº 570

Córdoba, 26 de abril de 2011

Téngase por Ley de la Provincia Nro. 9935, cúmplase, protocolícese, comuníquese, publíquese, en el Boletín Oficial y archívese.

CR. JUAN SCHIARETTI
GOBERNADOR

CARLOS CASERIO
MINISTRO DE GOBIERNO

JORGE EDUARDO CÓRDOBA
FISCAL DE ESTADO

PAMPAYASTA NORTE
Departamento Tercero Arriba

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA
SANCIONA CON FUERZA DE

Ley 9923

ARTÍCULO 1º.- Modifícase el Radio Comunal de la localidad de Pampayasta Norte, ubicada en el Departamento Tercero Arriba de la Provincia de Córdoba, de conformidad a lo establecido por el artículo 4º de la Ley Nº 8102, según el plano confeccionado por la citada Comuna, el que como Anexo I, forma parte integrante de la presente Ley, de acuerdo a la descripción de los polígonos que se detallan a continuación:

Polígono "A" (Área Urbana), formado por los siguientes lados:

Lado 1-2: de novecientos metros con setenta y cinco centímetros (900,75 m) que se extiende con rumbo Sudoeste atravesando la Parcela 0264-0169 desde el Vértice Nº 1 (X=6433044,64 - Y=4439826,09), punto de inicio del polígono, situado sobre el alambrado Norte del camino público que atraviesa la Parcela 0264-0169 y materializado por un poste de madera hasta llegar al Vértice Nº 2 (X=6432223,62 - Y=4439455,55), individualizado con un mojón de hierro.

Lado 2-3: de quinientos cuarenta y un metros con tres centímetros (541,03 m) que se prolonga con orientación Noroeste por una línea imaginaria que se corresponde con la barranca Norte del Río Tercero (Ctalamochita) y el límite Sur de la Parcela 0264-0169 hasta alcanzar el Vértice Nº 3 (X=6432626,96 - Y=4439094,94).

Lado 3-4: de trescientos cinco metros con cincuenta y nueve centímetros (305,59 m) que se desarrolla con trayectoria Noroeste y se corresponde con la barranca Norte del Río Tercero (Ctalamochita) y el límite Sur de la Parcela 0264-0169 hasta encontrar el Vértice Nº 4 (X=6432885,16 - Y=4438931,50).

Lado 4-5: de ciento sesenta metros con cuarenta y un centímetros (160,41 m) que se proyecta con sentido Noroeste y se corresponde con la barranca Norte del Río Tercero (Ctalamochita) y el límite Sur de la Parcela 0264-0169 hasta localizar el Vértice Nº 5 (X=6432993,99 - Y=4438813,65), materializado por un poste de madera.

Lado 5-6: de seiscientos cincuenta y cinco metros con sesenta y siete centímetros (655,67 m) que corre con dirección Noreste por el alambrado de hilos que separa las Parcelas 0264-0366 al Oeste y 0264-0169 al Este hasta arribar al Vértice Nº 6 (X=6433634,74 - Y=4438952,70).

CONTINÚA EN PÁGINA 4

VIENE DE PÁGINA 3
LEY 9923

Lado 6-1: de un mil cincuenta y cuatro metros con cinco centímetros (1.054,05 m) que se extiende con rumbo Sudeste por el alambrado de hilos situado sobre el lado Norte del camino público que separa las Parcelas 0264-0669 y 0264-0169 al Norte y el área urbana de la Comuna al Sur hasta llegar al Vértice Nº 1, cerrando así el Polígona "A" (Área Urbana), que ocupa una superficie de setenta y tres hectáreas, ciento noventa y nueve metros cuadrados (73 has, 199 m²).

El Polígono "A" (Área Urbana) toma como punto de referencia el Punto Fijo Nº 1 (X=6433159,41 - Y=4439628,23) que se encuentra ubicado en la intersección del límite Norte de una parte de la Parcela 0264-0169 situada al Sur del camino público que la atraviesa y el costado Este de Ruta Provincial Nº 10, a doscientos veintiocho metros con setenta y cuatro centímetros (228,74 m) al Noroeste del Vértice Nº 1.

Polígono "B" (Zona Urbana I): se sitúa sobre un camino público a cinco mil ochocientos cincuenta metros (5.850,00 m) al Oeste del Vértice Nº 6 del Polígono "A" (Área Urbana), y se encuentra formado por los siguientes lados:

Lado 7-8: de ciento treinta y seis metros con cuarenta y seis centímetros (136,46 m) que se prolonga con orientación Sudoeste por el alambrado de hilos existente que atraviesa la Parcela 0264-0657 al Sur y la Parcela 0264-6658 al Norte desde el Vértice Nº 7 (X=6435679,00 - Y=4434233,48), punto de inicio del polígono, ubicado a sesenta metros con treinta y tres centímetros (60,33 m) al Norte del alambrado Norte de camino público hasta alcanzar el Vértice Nº 8 (X=6435545,79 - Y=4434203,89), situado a sesenta metros con setenta y cuatro centímetros (60,74 m) al Sur del alambrado Sur de camino público.

Lado 8-9: de seiscientos ochenta y cuatro metros con dieciséis centímetros (684,16 m) que se desarrolla con trayectoria Noroeste por una línea imaginaria paralela a sesenta metros (60,00 m) al Sur del alambrado Sur de camino público, atravesando las Parcelas 0264-0657, 0264-5656, 0264-6456 y dos parcelas sin designación, hasta encontrar el Vértice Nº 9 (X=6435588,09 - Y=4433521,04).

Lado 9-10: de trescientos noventa y tres metros con sesenta y ocho centímetros (393,68 m) que se prolonga con sentido Noroeste por una línea imaginaria paralela a sesenta metros (60,00 m) al Sur del alambrado Sur de camino público, atravesando las Parcelas 0264-5655, 0264-5855 y una parcela sin designación, hasta localizar el Vértice Nº 10 (X=6435699,05 - Y=4433143,33).

Lado 10-11: de cuatrocientos seis metros con sesenta y cinco centímetros (406,65 m) que corre con dirección Noroeste en forma paralela a sesenta metros (60,00 m) al Sur del alambrado Sur de camino público, atravesando la Parcela 0264-5855 y dos parcelas sin designación, hasta arribar al Vértice Nº 11 (X=6435863,59 -Y=4432771,45).

Lado 11-12: de ciento treinta y cinco metros (135,00 m) que se extiende con rumbo Noreste atravesando un camino público y la Parcela 0264-1055 al Norte de dicho camino y una parcela sin designación al Sur del mismo, hasta llegar al Vértice Nº 12 (X=6435987,05 - Y=4432826,08).

Lado 12-13: de trescientos noventa y siete metros con ochenta centímetros (397,80 m) que se prolonga con orientación Sudeste en forma paralela a sesenta metros (60,00 m) al Norte del alambrado Norte de camino público, atravesando las Parcelas 0264-1055, 0264-5855 y una parcela sin designación, hasta alcanzar el Vértice Nº 13 (X=6435826,09 - Y=4433189,86).

Lado 13-14: de trescientos sesenta y un metros con ochenta centímetros (361,80 m) que se desarrolla con trayectoria Sudeste en forma paralela a sesenta metros (60,00 m) al Norte del alambrado Norte de camino público, atravesando las Parcelas 0264-5855, 0264-0653, 0264-5655 y 0264-0957, hasta encontrar el Vértice Nº 14 (X=6435724,11 - Y=4433537,00).

Lado 14-7: de seiscientos noventa y siete metros con noventa y cinco centímetros (697,95 m) que se proyecta con sentido Sudeste en forma paralela a sesenta metros (60,00 m) al Norte del alambrado Norte de camino público, atravesando la Parcela 0264-0957, un camino público y las Parcelas 0264-1057, 0264-5658, 0264-5758 y 0264-6658 hasta localizar el Vértice Nº 7, cerrando así el Polígono "B" (Área Urbana I), que ocupa una superficie de diecinueve hectáreas, nueve mil ciento veintinueve metros cuadrados (19 has, 9.129,00 m²).

Polígono "C" (Cementerio Comunal): se emplaza al Sudeste del Polígono "A" (Área Urbana) a una distancia de cinco mil novecientos metros (5.900,00 m) medidos desde el Vértice Nº 1 de dicho polígono hasta alcanzar la intersección con un camino público, y desde allí seiscientos treinta metros (630,00 m) al Norte hasta llegar al Vértice Nº 16, y está formado por los siguientes lados:

Lado 15-16: de setenta metros con cincuenta centímetros (70,50 m) que corre con dirección Sudoeste separando el Cementerio Comunal de la Parcela 0302-5178 -camino público de por medio- desde el Vértice Nº 15 (X=6430216,84 - Y=4444340,95), punto de inicio del polígono, hasta arribar al Vértice Nº 16 (X=6430147,85 - Y=4444326,44).

Lado 16-17: de sesenta metros con sesenta y seis centímetros (60,66 m) que se extiende con rumbo Noroeste por el alambrado de hilos que separa el Cementerio Comunal de la Parcela 0302-5577 hasta llegar al Vértice Nº 17 (X=6430166,09 - Y=4444268,59).

Lado 17-18: de setenta metros con cincuenta centímetros (70,50 m) que se prolonga con orientación Noreste por el alambrado de hilos que separa el Cementerio Comunal de la Parcela 0302-5577 hasta alcanzar el Vértice Nº 18 (X=6430235,08 - Y=4444283,10).

Lado 18-15: de sesenta metros con sesenta y seis centímetros (60,66 m) que se desarrolla con trayectoria Sudeste separando el Cementerio Comunal de la Parcela 0302-5577 hasta encontrar el Vértice Nº 15, cerrando así el Polígono "C" (Cementerio Comunal), que ocupa una superficie de cuatro mil doscientos cincuenta y seis metros cuadrados (4.256,00 m2).

La superficie total del Radio Comunal de la localidad de Pampayasta Norte es de noventa y tres hectáreas, tres mil quinientos ochenta y cuatro metros cuadrados (93 has, 3.584,00 m²).

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA LEGISLATURA PROVINCIAL, EN LA CIUDAD DE CÓRDOBA, A DIECISÉIS DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL ONCE.

HÉCTOR OSCAR CAMPANA
VICEGOBERNADOR
PRESIDENTE
LEGISLATURA PROVINCIA DE CÓRDOBA

GUILLERMO CARLOS ARIAS
SECRETARIO LEGISLATIVO
LEGISLATURA PROVINCIA DE CÓRDOBA

PODER EJECUTIVO

Decreto Nº 405

Córdoba, 1º de abril de 2011

Téngase por Ley de la Provincia Nro. 9923, cúmplase, protocolícese, comuníquese, publíquese, en el Boletín Oficial y archívese.

CR. JUAN SCHIARETTI
GOBERNADOR

CARLOS CASERIO
MINISTRO DE GOBIERNO

JORGE EDUARDO CÓRDOBA
FISCAL DE ESTADO

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA
SANCIONA CON FUERZA DE

Ley: 9927

ARTÍCULO 1º.- Autorízase al Poder Ejecutivo Provincial, por intermedio del Ministerio de Industria, Comercio y Trabajo, a gestionar la creación de la "Fundación Córdoba TIC", la que se regirá por el estatuto que a tal efecto elabore el organismo provincial precitado.

ARTÍCULO 2º.- Autorízase al Poder Ejecutivo Provincial, por intermedio del Ministerio de Industria, Comercio y Trabajo, a tramitar la personería jurídica de la entidad mencionada en el artículo 1º de la presente Ley, pudiendo aceptar las modificaciones al estatuto que sugiriera el organismo de contralor en tanto no afecten su espíritu.

ARTÍCULO 3º.- Autorízase al Poder Ejecutivo Provincial, por intermedio del Ministerio de Industria, Comercio y Trabajo, a poner en funcionamiento la entidad cuya creación se faculta por la presente Ley.

ARTÍCULO 4º.- Apruébanse las pautas del "Plan Estratégico" que fuera confeccionado por los miembros integrantes de la Mesa Sectorial de Tecnología, Informática y Comunicaciones de la Provincia de Córdoba que, compuesto de veintiuna (21) fojas, forma parte integrante de la presente Ley como Anexo I.

ARTÍCULO 5º.- Autorízase al Poder Ejecutivo Provincial, por intermedio del Ministerio de Industria, Comercio y Trabajo, a asignar los montos necesarios para la puesta en marcha y el funcionamiento de la Fundación Córdoba TIC.

ARTÍCULO 6º.- Las leyes anuales de presupuesto del decenio 2011-2020 contemplarán los montos correspondientes al sector público necesarios para el funcionamiento de la Fundación Córdoba TIC.

ARTÍCULO 7º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA LEGISLATURA PROVINCIAL, EN LA CIUDAD DE CÓRDOBA, A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL ONCE.

GUILLERMO CARLOS ARIAS
SECRETARIO LEGISLATIVO
LEGISLATURA PROVINCIA DE CÓRDOBA

HÉCTOR OSCAR CAMPANA
VICEGOBERNADOR
PRESIDENTE
LEGISLATURA PROVINCIA DE CÓRDOBA

PODER EJECUTIVO

Decreto Nº 550

Córdoba, 18 de abril de 2011

Téngase por Ley de la Provincia Nro. 9927, cúmplase, protocolícese, comuníquese, publíquese, en el Boletín Oficial y archívese.

CR. JUAN SCHIARETTI
GOBERNADOR

ROBERTO HUGO AVALLE
MINISTRO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TRABAJO

JORGE EDUARDO CÓRDOBA
FISCAL DE ESTADO

MINISTERIO de SALUD

Resolución Nº 278

Córdoba, 1º de Abril de 2011

VISTO: El Expediente N° 0425-216708/10, en el que se eleva listado de agentes activos de Planta Permanente, dependientes de esta Jurisdicción Ministerial y pertenecientes al Equipo de Salud Humana y ex Agentes del Hospital Ferroviario, que se encuentran en condiciones legales de ser promovidos de categoría, como así también el pago del adicional por permanencia en las categorías correspondientes

Y CONSIDERANDO:

Que la propuesta encuentra fundamento en la necesidad de regularizar la situación escalafonaria de los agentes comprendidos en la Ley N° 7625, como así también aquellos que prestaban servicios en el ex Hospital Ferroviario, conforme Convenio Colectivo de Trabajo Nro. 001/2006, habiéndose cumplimentado las condiciones exigidas para las promociones, como así también para la percepción del adicional por permanencia en la Categoría de acuerdo a lo previsto en los Artículos 32, 33 y 78, respectivamente de la Ley N° 7625 y su Decreto Reglamentario N° 5640/88.

Por ello, las facultades conferidas mediante Decreto N° 1003/07, lo informado por el Departamento de Asuntos Profesionales y lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos legales, bajo N° 01/11,

EL MINISTRO DE SALUD
R E S U E L V E:

1°.- PROMUEVASE a partir de la fecha del presente instrumento legal, al Personal de la Jurisdicción 1.45 del Presupuesto Vigente de esta Cartera, comprendidos en la Ley N° 7625 del Equipo de Salud Humana y ex Agentes del Hospital Ferroviario, conforme Convenio Colectivo de Trabajo Nro. 001/2006, a las categorías que para cada agente se detallan en las planillas que compuestas de ciento noventa y cuatro (194) y tres (3) fojas, forma parte del presente Instrumento Legal como Anexos I y II, respectivamente.

2°.- DISPONESE a partir de la fecha del presente Instrumento Legal, el pago del adicional por permanencia en la categoría prevista en el Art. 78 de la Ley del Equipo de Salud Humana N° 7625 y ex Agentes del Hospital Ferroviario, conforme Convenio Colectivo de Trabajo Nro. 001/2006, cuya nómina se menciona en el detalle obrante en los Anexos citados en el Apartado precedente.

3º.- PROTOCOLICESE, dése intervención al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DR. OSCAR FÉLIX GONZÁLEZ
MINISTRO DE SALUD

LOS ANEXOS DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN ESTARÁN A DISPOSICIÓN DE LOS INTERESADOS, EN LA DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS, PASILLO MARRÓN, OFICINA N°4 DEL MINISTERIO DE SALUD.

MINISTERIO de FINANZAS

Resolución Nº 106

Córdoba,18 de Abril de 2011

VISTO: El expediente Nº 0045-015691/2011 en que la Dirección Provincial de Vialidad, propicia ajustes en la distribución de los Recursos Financieros por transferencias realizadas por la Nación en concepto de "Obras Públicas con Financiamiento Nacional".

Y CONSIDERANDO:

Que es necesario dar reflejo presupuestario a lo solicitado a fojas 2 por la Dirección Provincial de Vialidad, avalado a fojas 5 por el Sr. Ministro de la Jurisdicción, a los fines de imputar la obra "Distribuidor Avda. Circunvalación con Autopista Rosario-Córdoba y Avda. Spilimbergo- R.P. E-53" cuya financiación es con Recursos Nacionales.

Que el Decreto Nº 150/04 faculta a este Ministerio a efectuar las adecuaciones de montos, fuentes de financiamiento, plazos, alcance y toda otra que corresponda, en los Proyectos de Inversión incluidos en el Plan de Inversiones Públicas, a los fines de reflejar las modificaciones que se dispongan durante su ejecución.

Que en virtud de ello, por la presente Resolución se propicia una modificación del Presupuesto General en vigencia, incrementando el total de las Contribuciones como las Erogaciones Figurativas y adecuando el Plan de Inversiones Públicas.

Que la modificación propuesta se encuadra en las disposiciones legales vigentes, de acuerdo con los artículos 27, 31 y 110 in fine de la Ley Nº 9086.

Que la Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas ha manifestado su opinión favorable acerca de la factibilidad presupuestaria de la operación que se propone.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo dictaminado por el Departamento Jurídico de este Ministerio al Nº 181/11,

EL MINISTRO DE FINANZAS
R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1º.- INCREMENTAR las Contribuciones y las Erogaciones Figurativas del Presupuesto General de la Administración Provincial en vigencia, en la suma de PESOS CUARENTA MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS ($ 40.542.600) de acuerdo al siguiente detalle:

CONTRIBUCIONES FIGURATIVAS

En Pesos

PROG.	Subp	PARTIDA	DENOMINACIÓN	INCREMENTO
518	**00**	**24**	**Recepción de Fondos de Terceros**	**40.542.600**
		24020700	Obras Públicas con Financiamiento Nacional	40.542.600

EROGACIONES FIGURATIVAS

En Pesos

PROG.	Subp	PARTIDA	DENOMINACIÓN	INCREMENTO
518	**00**	**21**	**Distribución de Fondos por Cuenta de Terceros**	**40.542.600**
		21020700	Obras –Públicas con Financiamiento Nacional	40.542.600

ARTÍCULO 2º.- ADECUAR el Plan de Inversiones Públicas previsto en el Presupuesto General de la Administración Provincial en vigencia, de conformidad con el detalle analítico incluido en Planilla que, como Anexo I con una (1) foja útil forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, dése intervención a la Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas, a Contaduría General de la Provincia, infórmese al Tribunal de Cuentas de la Provincia y a la Legislatura, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

CR. ÁNGEL MARIO ELETTORE
MINISTRO DE FINANZAS

Resolución Nº 103

Córdoba, 18 de Abril de 2011

VISTO: El expediente Nº 0027-043144/2011, por el que se propicia la formalización de las compensaciones de Recursos Financieros asignados por el Presupuesto General en vigencia de la Administración Provincial, Ley Nº 9702.

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto Nº 1966/09, modificatorio del Anexo I del Decreto Nº 150/04, se faculta a los titulares de cada uno de los Poderes y Jurisdicciones de la Administración Central a autorizar las modificaciones presupuestarias compensadas entre los créditos asignados dentro de su misma jurisdicción.

Que asimismo, la normativa legal dispone que se formalicen dichas modificaciones mediante el dictado de una Resolución mensual.

Que a fs. 5/42 obran copias certificadas de los Documentos de Modificación de Crédito Presupuestario por los montos y conceptos allí consignados, autorizados durante el mes de Diciembre de 2010.

Que las modificaciones propuestas encuadran en las disposiciones legales vigentes, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 31 y 110 in fine de la Ley Nº 9086.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo informado por la Dirección General de Administración de este Ministerio a fs. 43 y de acuerdo con lo dictaminado por el Departamento Jurídico del mismo Ministerio al Nº 172/11,

EL MINISTRO DE FINANZAS
R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1º.- FORMALIZAR las compensaciones de Recursos Financieros del Presupuesto General en vigencia de la Administración Provincial, las que como Anexo I, con treinta y ocho (38) fojas útiles, forman parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º.- PROTOCOLÍCESE, dése intervención al Tribunal de Cuentas de la Provincia, a la Contaduría General de la Provincia, a la Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas, comuníquese a la Legislatura, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

CR. ÁNGEL MARIO ELETTORE
MINISTRO DE FINANZAS

DIRECCIÓN GENERAL de ADMINISTRACIÓN

Resolución Nº 17

Córdoba, 4 de abril de 2011

VISTO: El expediente Nº 0424-043148/2011, en que obra el Recurso de Reconsideración interpuesto por agentes de la Dirección de Policía Fiscal, en contra de la actuación de esta Dirección General de fecha 9 de noviembre de 2010.

Y CONSIDERANDO:

Que la impugnación de marras es dirigida hacia la respuesta de fecha 9 de noviembre de 2010, formulada por esta Dirección a los referidos agentes, con relación a su nota trámite N° 58380201336310 acerca de las causas de las diferencias existentes en el concepto de Fondo Estímulo que periódicamente percibe el personal de la Dirección de Policía Fiscal, por la que se comunica que las mismas no obedecen al costo por el uso de la caja de ahorros del agente, la cual es gratuita, sino que es la contraprestación del servicio que efectúa el Banco de la Provincia de Córdoba S.A. por la acreditación de fondos en la Cuenta Corriente Nº 3441/08, en la cual se depositan los fondos a distribuir entre los empleados de la referida Dirección.

Que a fs. 1 del F.U. 10 obra el referido Recurso de Reconsideración en el cual los agentes que suscriben el mismo afirman haber sido peticionantes de la Nota SDF01-583802013-310, en donde obra la comunicación supra referenciada y por lo tanto afectados directos de la medida cuestionada.

Que a fs. 3 obra petición suscripta por agentes de la Dirección de Policía Fiscal y dirigida al Jefe Area de Recursos Humanos de este Ministerio, advirtiendo que observan diferencias entre los importes que se deposita al personal de dicha Dirección por el concepto "Fondo Estímulo Policía Fiscal", con los importes que oportunamente se les informa para su acreditación. Sostienen que dicho fondo está contemplado bajo el concepto de "Cuenta para pago de Remuneraciones", en el marco de la Resolución Nº 360/01 del Ministerio de Trabajo, Empleo y Formación de Recursos Humanos de la Nación. Entienden que al ser dichos fondos derivados de la relación laboral, tienen el carácter de gratuito para los trabajadores, no pudiéndose cobrar comisión alguna a sus titulares.

Que a fs. 9 de autos consta respuesta de fecha 9 de noviembre de 2009, dando cuenta que las diferencias que se observan entre los importes que se informan en concepto de Fondo de Estímulo de Policía Fiscal y la acreditación de los mismos no obedecen al costo por el uso de la caja de ahorro del agente, la cual es gratuita como lo indica el artículo 4 de la Resolución N° 360/01, sino que la misma se debe al costo que en contraprestación del servicio efectúa la institución bancaria por la acreditación de fondos en la Cuenta Corriente N° 3441/08 (en la que se depositan los fondos, previos a la distribución a cada uno de sus empleados) y que al ser una cuenta especial que maneja recursos propios debe atender tanto los ingresos como los gastos que la misma origine.

Que a excepción de la agente Celia Elena Nuñez, que se notifica del contenido de dicha respuesta con fecha 17 de noviembre de 2010 (fs. 7) no obran constancias que acrediten la fecha de notificación a los demás agentes firmantes del recurso, por lo que respecto a tal agente como al resto de los recurrentes, y dada la fecha de interposición de la pieza recursiva, corresponde afirmar que si se considerara a dicha respuesta como un acto recurrible, la impugnación se habría efectuado dentro del plazo establecido en el artículo 80 de la Ley N° 5350. (t.o. Ley Nº 6658).

Que si bien dichos agentes afirman impugnar la por ellos denominada "Resolución de fecha 18 de noviembre de 2010 de la Dirección General de Administración, División Sueldos", surge con claridad que lo que se recurre es el proveído de fecha 9 de noviembre de 2010 supra referenciado.

Que la Ley apuntada dispone en su artículo 77 que son recurribles los actos administrativos definitivos que lesionen derechos subjetivos o que afecten intereses legítimos.

Que al definir el concepto de Acto Administrativo, Marienhoff sostiene que ha de entenderse por tal, toda declaración, disposición, o decisión de la autoridad estatal en ejercicio de sus propias funciones administrativas, productora de un efecto jurídico (Tratado de Derecho Administrativo, Tercera Edición Actualizada, Tomo II, pág. 260).

Que la respuesta proporcionada por esta Dirección General a los agentes peticionantes, informando el modo en que se acredita y liquida el "Fondo Estímulo" correspondiente a dichos agentes no constituye un acto administrativo que contenga una expresión de voluntad de la Administración por parte de funcionario competente que disponga aceptar, rechazar o adoptar una medida concreta que produzca efectos jurídicos respecto a la situación planteada, es decir, a la luz del concepto vertido supra, dicha actuación no es susceptible de lesionar derechos subjetivos o afectar intereses legítimos de los peticionantes.

Que lo impugnado no es una "Resolución" propiamente dicha, como lo entienden los recurrentes. No estamos ante un acto administrativo definitivo, como lo requiere el artículo 77 de la Ley N° 5350, ni ha sido efectuado por funcionario con facultades para resolver el planteo con carácter de definitivo.

Que en consecuencia, corresponde rechazar el Recurso deducido por los agentes de la Dirección de Policía Fiscal, en razón que el proveído de fecha 9 de noviembre de 2010 no resulta ser un acto administrativo susceptible de ser recurrido.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas y de acuerdo con lo dictaminado por el Departamento Jurídico de este Ministerio al Nº 033/11,

LA DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1º.- RECHAZAR el Recurso de Reconsideración interpuesto en contra de la actuación de esta Dirección General de fecha 9 de noviembre de 2010, interpuesto por los agentes de la Dirección de Policía Fiscal, nominados en Planilla, que como Anexo I con tres (3) fojas útiles, forma parte integrante de la presente Resolución, en razón de no resultar ser un acto administrativo susceptible de ser recurrido, atento lo expresado en considerandos.

ARTÍCULO 2º.- PROTOCOLÍCESE, dése intervención a la Dirección General de Personal, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

CRA. ESTELA QUINTEROS
DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

EL ANEXO DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN SE ENCUENTRA A DISPOSICIÓN DEL INTERESADO EN EL MINISTERIO DE FINANZAS.

SECRETARÍA GENERAL de la GOBERNACIÓN

SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y PERSONAL
DIRECCIÓN GENERAL DE COMPRAS, MANTENIMIENTO, INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS

DIRECCIÓN DE PATRIMONIAL

OFRECIMIENTO DE BIENES MUEBLES

A los fines de dar cumplimiento al Art. 131, inc.3) de la Ley N° 7631/1988, y Normativa vigente que lo regula, conforme a Resolución del Ministerio de Finanzas y sus modificatorias, se ofrecen los siguientes Bienes Muebles, en condiciones de Rezago e inutilización, pertenecientes al Patrimonio de la Secretaría General de la Gobernación:

ANEXO

N°ORDEN	DESCRIPCIÓN
1	Máquina de escribir
2	Máquina de escribir
3	Mesa para computadora
4	silla giratoria
5	mesa chica metal
6	Escritorio madera
7	Armario bajo
8	Cajonera
9	Escritorio alto fórmica y caño
10	Mesa para computadora
11	Escritorio
12	Escritorio
13	Mostrador azul y haya
14	Escritorio
15	Mesa madera
16	Mesa para computadora
17	Mesa para computadora
18	Mesa para computadora
19	Mesa p/computadora Alta
20	Armario
21	Armario
22	Escritorio
23	Escritorio
24	Biblioteca alta c/ puertas
25	Escritorio
26	Escritorio
27	Macetero en caña
28	silla giratoria
29	Estantería de pared
30	Armario Alto
31	Estante Bajo
32	Armario de chapa
33	Mesa para computadora
34	Mesa fórmica chica
35	Mesa chica c/ruedas
36	Mesa para computadora
37	Parte escritorio en L
38	Punta de escritorio en D
39	Punta de escritorio en D
40	Mesa para computadora
41	Armario chapa
42	Mesa para computadora
43	Mesa fórmica chica
44	Mesa fórmica chica
45	Armario Madera
46	Escritorio
47	Armario
48	Escritorio
49	silla fija
50	Escritorio
51	Armario bajo c/ puertas
52	silla
53	Mesa chica c/ ruedas
54	Silla giratoria
55	Silla fija
56	silla giratoria
57	Punta escritorio
58	Mesa c/ ruedas de chapa
59	Armario Chapa s/puertas
60	Escritorio Bajo 2 cajones fórmica
61	Escritorio haya y celeste c/cajones
62	Escritorio madera grande
63	Silla madera
64	Armario bajo c/ puertas corredizas
65	Placard madera
66	armario 4 puertas
67	ventilador de techo en chapa
68	ventilador de techo en chapa
69	Punta escritorio
70	Silla
71	Escritorio melamina
72	Estante de madera
73	Silla azul
74	silla giratoria
75	Silla fija
76	silla giratoria
77	Mesa madera chica

78	Escritorio 2 cajones en melamina
79	Mueble bajo puertas corredizas
80	Mesa madera con ruedas
81	Silla fija
82	Armario de chapa
83	Estantería melamina
84	Biblioteca celeste y haya
85	Armario chapa
86	fichero chapa
87	fichero chapa
88	fichero chapa
89	fichero chapa
90	Mesa para computadora
91	Escritorio fórmica 2 cajones
92	Armario puertas corredizas
93	Armario melamina 2 puertas
94	Armario melamina 2 puertas
95	fichero chapa
96	Escritorio 4 cajones
97	armario 4 puertas
98	fichero chapa
99	Silla fija madera
100	Silla fija madera
101	Mesa formica c/ ruedas
102	escritorio chapa y fórmica
103	Parte de escritorio celeste y haya
104	Armario empotrado alto desarmado
105	Armario empotrado bajo desarmado
106	Armario bajo puertas corredizas
107	Escritorio chapa y fórmica
108	Escritorio madera grande
109	Armario bajo puertas corredizas melamina
110	Mesa para computadora
111	Visor radiografía
112	Visor oftalmológico
113	Silla fija
114	Silla caño
115	Sillón rojo
116	Silla fija
117	silla fija
118	Mesa para computadora
119	Silla giratoria
120	Armario alto c/estante
121	Silla fija
122	Silla fija
123	Silla fija
124	Silla fija
125	ventilador de techo en chapa
126	Mesa de madera
127	Silla fija
128	Silla fija
129	Mesa chapa con ruedas
130	Mesa chapa con ruedas
131	Escritorio chapa chico
132	Silla fija madera
133	Silla fija madera
134	Mesa alta con estante para computadora
135	Banco cuerina
136	Transparente
137	Mesa baja
138	Mesa baja
139	Base para cpu
140	Mesa para computadora
141	Silla fija
142	Sillón giratorio
143	Armario
144	Escritorio
145	Mesa de madera
146	Mueble bajo puertas corredizas
147	Mueble bajo puertas corredizas
148	Estantería pared
149	Escritorio
150	Armario chapa
151	fichero chapa
152	Armario C/estante y puertas corredizas
153	Armario bajo
154	Mesa alta madera p/computadora
155	Fichero chapa
156	Armario chapa
157	Armario chapa rosa
158	Escritorio celeste y haya
159	Parte estantería melamina negra
160	Mesa de madera tapa melamina
161	Escritorio de madera
162	Silla giratoria
163	Estante alto melamina
164	Estante alto melamina
165	Mesa para computadora
166	Parte de escritorio celeste y haya
167	Sillón bordó
168	Fichero
169	Silla fija
170	Armario bajo
171	Escritorio melamina
172	Estantería metálica
173	Estantería metálica
174	Estantería metálica
175	Estantería metálica
176	Estantería metálica
177	Estantería metálica
178	Estantería metálica
179	Estantería metálica
180	Estantería metálica
181	Estantería metálica
182	Armario madera 4 puertas corredizas (arriba y abajo) en estado regular
183	Mueble con puertas y estantes

Los interesados deberán dirigirse únicamente por nota dentro de los tres (3) días de su Publicación a la Dirección de Patrimonial , dependiente de la Subsecretaría de Coordinación de Administración y Personal de la Secretaría General de la Gobernación, sita en Bv. Chacabuco N° 737 – 5° Piso – Córdoba Capital o comunicarse al Teléfono 0351-4688401, en el horario de 08: 00 a 14::00 horas..-

DRA. NANCY L.GALLO
DIRECTORA DE PATRIMONIAL

2 días - 5/5/2011

RESOLUCIONES SINTETIZADAS

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS
DIRECIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD

RESOLUCION N° 789 – 29/11/2010 - Aprobar el Acta correspondiente a la Asamblea General Ordinaria del Consorcio Caminero N° 33, de Cañada de Río Pinto, de fecha 09 de Junio de 2010, referida a la elección de 3° Vocal, por renuncia de su antecesor, resultando electo el Señor Jorge Chialva, D.N.I. N° 11.863.138 en el cargo antes mencionado. Dejar establecido, como consecuencia de lo dispuesto en el Artículo anterior, que el mandato de la persona antes referida, y que resultara electa en el cargo de 3° Vocal, tiene vigencia desde la fecha de la correspondiente Asamblea General Ordinaria , y hasta la finalización del período por el cual fue electo su antecesor. Aprobar el Acta de Asamblea de fecha 09 de Junio de 2010 del Consorcio Caminero N° 33, referida a la renovación parcial de los miembros de la Comisión Directiva, cuyos mandatos tendrán una duración de cuatro (4) años, a partir de la fecha de la presente Resolución , y de acuerdo al siguiente detalle:

Vice-Presidente: FIORINO , Sergio ..... D.N.I. 17.996.390
Tesorero: RIZZI, Alberto ..... D.N.I. 08.497.495
1° Vocal: SERAFINI, Héctor ..... D.N.I. 11.418.085
2° Vocal: FARINA, José, D. ..... D.N.I. 11.581.844
S/EXPEDIENTE N° 0045-026612/56.-

RESOLUCION N° 790 – 29/11/2010 - Aprobar el Acta N° 106, correspondiente a la Asamblea General Ordinaria del Consorcio Caminero Regional N° 08, de fecha 17 de Agosto de 2010, referida a la renovación parcial de los miembros de la Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas , cuyos mandatos regirán a partir de la fecha de la presente Resolución , y por el término de cuatro años, de acuerdo al siguiente detalle:

Presidente: (C.C. N° 345)Representado por : Elder GASTALDI ..... D.N.I. 06.444.844
Secretario: (C.C. N° 66)Representado por : Pablo BURATTO ..... D.N.I. 24.950.452
3° Vocal: (C.C. N° 347)Representado por : Jorge GIUSIANO ..... D.N.I. 13.126.084
4° Vocal: (Persona de Rep. Nec. de la Municipalidad de Morteros s/Decreto N° 268/10): Javier MAZZUCA ..... D.N.I. 14.196.346
1° Rev. de Cuentas: (C.C. N° 19) Representado por : Italo AMELLONE D.N.I. 06.418.531
2° Rev.deCuentas: (C.C. N° 140)Representado por: Miguel A.MASSINI D.N.I. 08.497.323
S/EXPEDIENTE N° 0045-009408/98.-

MINISTERIO DE FINANZAS

RESOLUCION N° 088 – 06/04/2011 - MODIFICAR la asignación de Recursos Humanos del Presupuesto General de la Administración Provincial en vigencia, de conformidad con el detalle analítico incluido en Planilla que, como Anexo I con una (1) foja útil, forma parte integrante de la presente Resolución. S/ expediente Nº 0622-115772/2008.-

RESOLUCION N° 085 – 06/04/2011 - DAR DE BAJA y declarar en condición de rezago, un ventilador de pie marca Home Leader, Identificado con el N° 122, perteneciente a la Dirección General de Tesorería y Crédito Público, dependiente de la Secretaría de Administración Financiera. La Repartición interviniente confeccionará la respectiva ficha de "Baja" con mención del instrumento legal autorizante y comunicará a Contaduría General de la Provincia para su desglose. S/ expediente Nº 0040-043353/2011.-

SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION

RESOLUCION N° 235 – 06/04/2011 - CONTRÁTASE en forma directa con la firma Cervetto Refrigeración S.R.L., para la adquisición de equipos de Aires para el Salón de Exposiciones de la Delegación del Gobierno de la Provincia de Córdoba en Río Cuarto, conforme los términos de la oferta, por un precio total de pesos Cuarenta y Cinco Mil Diez ($ 45.010) IVA incluido.- S/ Expediente Nº 0378-087496/2.011.-